RESOLUCIÓN No. 0155 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CON BIOS"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto-Ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE,

1. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. La Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales y sujetarse a los principios que rigen la contratación pública, garantizando la adecuada y eficiente satisfacción de las necesidades a cargo de la Administración.

3. El literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, constituyendo esta una modalidad exceptiva frente a la regla general de selección mediante convocatoria pública.

4. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la causal que invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, así como el lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

5. El artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

6. El artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991 comprende dentro de las actividades científicas y tecnológicas, entre otras, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, el desarrollo de nuevos productos y procesos, la innovación que incorpore tecnología y la transferencia tecnológica, actividades que sirven de marco para determinar la procedencia material de esta causal de contratación directa.

RESOLUCIÓN No. 0155 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CON BIOS"

7. La Dirección Territorial de Salud de Caldas es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento y de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud en su jurisdicción, para lo cual requiere fortalecer sus capacidades institucionales de gestión y aprovechamiento de la información.

8. Mediante la Resolución No. 202601627 del 25 de junio de 2026, la Dirección Territorial de Salud de Caldas adoptó la nueva reglamentación del Observatorio Social de Salud, consolidándolo como instancia técnica responsable de liderar la gestión del conocimiento, la gestión de la información estadística y el análisis estratégico de la información en salud del departamento.

9. Los estudios y documentos previos identifican la necesidad de fortalecer las capacidades analíticas y tecnológicas del Observatorio Social de Salud mediante herramientas avanzadas de analítica de datos, gobierno y gobernanza de la información, inteligencia artificial, vigilancia epidemiológica, captura estructurada de información y transferencia de conocimiento, con el propósito de mejorar la calidad del dato y la toma de decisiones basada en evidencia.

10. La contratación se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo "Caldas 2024-2027", línea estratégica "Sostenibilidad Social y Humana", programa "JUNTOS SOMOS SALUD", subprograma "Desarrollo administrativo y tecnológico", y en el proyecto "Implementación de acciones para la adecuada articulación de los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas", identificado con los códigos 202500000044740 / DTS-P 260011.

11. El objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el código AD:0813, con la descripción "Acompañar a la DTSC en el fortalecimiento de las capacidades analíticas para la gestión de la información en salud y la gestión del riesgo en salud", por un valor estimado de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000).

12. De acuerdo con los documentos que soportan el proceso, el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – BIOS cuenta con reconocimiento como Centro de Desarrollo Tecnológico, experiencia relacionada con proyectos de analítica de datos, supercomputación, inteligencia artificial y desarrollo tecnológico, así como infraestructura propia de Computación de Alto Rendimiento (HPC) ubicada en territorio colombiano, condiciones directamente relacionadas con la necesidad a satisfacer.

13. La solución proyectada comprende el diseño, desarrollo e implementación de componentes tecnológicos a la medida para analítica automatizada, arquitectura Data Lakehouse, procesos ETL/ELT, aprendizaje automático mediante AutoML, modelos de lenguaje ejecutados localmente, vigilancia epidemiológica espacial e instrumentos web y móviles de captura de información, por lo que su contenido material corresponde a actividades de desarrollo tecnológico e innovación y permite acudir a la causal de contratación directa prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

14. Que, de acuerdo con la necesidad institucional identificada y con el alcance del objeto a contratar, las actividades requeridas comprenden el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas especializadas para la analítica avanzada de datos, inteligencia artificial, vigilancia epidemiológica, arquitectura de datos y desarrollo de herramientas informáticas aplicadas a la gestión de la salud pública, las cuales se enmarcan en las **actividades científicas y tecnológicas** previstas en el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991, particularmente en aquellas relacionadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el desarrollo de nuevos productos y procesos, la innovación y la incorporación, apropiación y adaptación de tecnología.

15. Que, en consecuencia, resulta procedente acudir a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**, de conformidad con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015**, disposición que establece específicamente que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991. En tal sentido, la procedencia de la contratación directa se sustenta en la **naturaleza científica y tecnológica de las actividades que integran el objeto contractual**, y no en la causal correspondiente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

16. Para atender la contratación, la Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005394 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000)**, y los estudios y documentos previos contienen la descripción de la necesidad, el objeto, las obligaciones, las condiciones técnicas, el análisis del valor, los riesgos, las garantías y las demás exigencias que regirán la contratación.

RESOLUCIÓN No. 0155 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CON BIOS"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR Y ORDENAR la contratación directa y la celebración de un CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS entre la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – BIOS, con fundamento en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, por un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000). La contratación se encuentra respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005394	2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.3	SERVICIOS PARA EMPRESAS (Integración y mejoramiento de sistemas)	$331.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO SOCIAL DE SALUD, EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ANALÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS".

ARTÍCULO TERCERO: El CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – BIOS deberá cumplir las obligaciones, especificaciones, productos, condiciones técnicas, financieras, administrativas, de seguridad de la información, propiedad intelectual, ejecución y garantía previstas en los estudios y documentos previos, el documento de alcance técnico y la oferta que soportan el proceso. La ejecución se sujetará al plazo y a los hitos definidos en los documentos contractuales, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y tendrá como lugar principal de ejecución la ciudad de Manizales, Caldas, sin perjuicio de las actividades técnicas que deban desarrollarse en la infraestructura de BIOS.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 No. 29-29 de Manizales,

RESOLUCIÓN No. 0155 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CON BIOS"

como los lugares en los cuales los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos y la demás información relacionada con el proceso de contratación directa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026,

FEDERICO LONDOÑO ACOSTA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Elaborado por: Juan David Galvez- Abogado Externo
Revisado por: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogada Externa
Aprobado por: Camilo Ramírez Salazar – Subdirector Jurídico.